



Municipalidad Provincial de Chiclayo

201

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **20 MAR. 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 535767-2022, mediante por el cual los cónyuges **WILMER JOSE DIAZ ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 16727970 y **MERLY DEL ROCIO MONSALVE MATTA**, identificada con DNI N° 16665013, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y:

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **WILMER JOSE DIAZ ALTAMIRANO**, y **MERLY DEL ROCIO MONSALVE MATTA**, contrajeron matrimonio civil el día 28 de diciembre del 2010, ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Dpto. de Lambayeque, ambos cónyuges señalan como ultimo domicilio conyugal en Calle Los Alumnos N° 115 – 2do Piso – Urb. San Luis, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, del 06 de enero del 2023, se designó a la Abg. **LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO**, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando en dicho funcionario la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

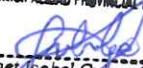
Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme aparece en el **MEMORANDO N° 087-2023-MPCH-GAJ, de fecha 06 de febrero del 2023**, se colige que los recurrentes ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin; en merito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fija fecha, convoca y realiza audiencia única, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, en Audiencia Única el día **08 de noviembre del 2022**, razón por la que se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: DECLARAR la Separación Convencional del señor **WILMER JOSE DIAZ ALTAMIRANO**, y la señora **MERLY DEL ROCIO MONSALVE MATTA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janey Isabel Cuyas Carranza
ALCALDESA